



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 1184 -2021-UNAM**

Moquegua, 28 de diciembre de 2021

**VISTOS**, el Informe N° 1723-2021/OPP/UNAM del 15.12.2021, el Informe Legal N° 0857-2021-OAJ/CO-UNAM del 15.12.2021, el Informe N° 1422-2021-UP/OPEP/UNAM del 14.12.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 27 de diciembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, según el artículo 113° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, señala que las universidades públicas reciben los recursos presupuestales del tesoro público, para satisfacer las siguientes necesidades: 113.1 Básicos, para atender los gastos corrientes y operativos del presupuesto de la universidad, con un nivel exigible de calidad. 113.2 Adicionales, en función de los proyectos de investigación, de responsabilidad social, desarrollo del deporte, cumplimiento de objetivos de gestión y acreditación de la calidad educativa. 113.3 De infraestructura y equipamiento, para su mejoramiento y modernización, de acuerdo al plan de inversiones de cada universidad.

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – D. Leg. N° 1440, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de septiembre de 2018, se establece en el numeral 31.2 de su artículo 31° que: “Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación”.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 1422-2021-UP/OPEP/UNAM del 14.12.2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita, que a través de la Comisión Organizadora se apruebe el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 545 Universidad Nacional de Moquegua, ascendente al importe de S/. 49'682.311.00 (cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos once con 00/100 soles); para ejercicio comprendido entre el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2022.

Que, con el Informe Legal N° 0857-2021-OAJ/CO-UNAM del 15.12.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, habiéndose cumplido todas las fases, del proceso presupuestario establecidos en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es procedente su aprobación.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 27 de diciembre de 2021, por UNANIMIDAD, acordó: Aprobar, el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 545 Universidad Nacional de Moquegua, ascendente al importe de S/. 49'682.311.00 (cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos once con 00/100 soles); para ejercicio comprendido entre el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2022.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 545 Universidad Nacional de Moquegua, ascendente al importe de S/. 49'682.311.00 (cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos once con 00/100 soles); para ejercicio comprendido entre el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, el Presupuesto de Ingreso, Presupuesto de Gastos, la Distribución por Fuente de Financiamiento, y la Distribución por Genérica de Gasto, para el ejercicio presupuestal 2022, los cuales se detallan en los Anexos 1 al 10 respectivamente y forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en el artículo primero y segundo de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
SEGE  
DIGA  
OTT

CFPZ/Abog.  
Arch. (2)

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**